



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00929-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001337



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
11:53:21

Huancayo, ocho de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
11:54:25

ACTA ELECTORAL N.° 022424-91P
JUNÍN
HUANCAYO
HUANCAYO

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
11:52:29

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:
El "total de electores hábiles" es 300

b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 249

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda al "total de electores hábiles".

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
11:45:14

En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos es menor que el "total de electores hábiles", dicha cifra debe ser considerada como el "total de ciudadanos que votaron", toda vez que la cantidad de votos emitidos no excede el número de electores permitidos en la mesa de sufragio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar VÁLIDA la presente acta electoral.

Artículo segundo. -CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 249

Artículo tercero. -PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCION N° 00929-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado

Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES

SOLIS

Fecha: 08/06/2021

11:53:22

LUCIO RAUL AMADO PICON

Segundo Miembro

Firmado

Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA

Fecha: 08/06/2021

11:54:27

CIRO SOLIER OCHOA

Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA

Firmado **Secretaria Jurisdiccional**

Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON

Fecha: 08/06/2021

11:52:30

Firmado

Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA

Fecha: 08/06/2021

11:45:26

2

*JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
JIRÓN NEMESIO RAEZ 251-ESQ JIRÓN 2 DE MAYO - DISTRITO EL TAMBO
Telf.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

